

NOTA ACLARATORIA

En el Sobre 1-B) Documentación Técnica, en los Anteproyectos de Licitación se ha de incluir el PEM y PEC del proyecto como se indica en la cláusula 7.2 del PPT *“7.2.- El Anteproyecto de Licitación deberá presentar la definición constructiva necesaria para que el licitador pueda confirmar y asumir el presupuesto que oferta según el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) y el Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) desglosado, a efectos de la extinción de la Concesión, según se establece en el Anexo II y en la cláusula 38 del PCP.”*

En el Sobre 1-B) Documentación Técnica, en la Propuesta de Plan de Explotación como se indica en el número 6 de la cláusula 9 del PPT, *“El licitador deberá presentar un plan con los Servicios Mínimos y Complementarios que se compromete a prestar en cada urbanización, cumpliendo con los mínimos establecidos en el Anexo IV”*.

Los licitadores, en el documento **“Programa de prestación de los Servicios Mínimos”** que incluye el Plan de Explotación, el programa para la prestación de los servicios mínimos, y demás servicios complementarios, deberán indicar los tamaños de urbanización conforme a la *“Tabla 1 1. Tamaños urbanización según superficie construida edificación viviendas”* del Anexo IV del PPT. Para ello, para cada parcela los licitadores deberán indicar el sumatorio total de las superficies construidas de las viviendas calculadas conforme determina la normativa vigente, recogida en el artículo 6 punto 1.2 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

1.2. Se entiende por superficie construida de la vivienda, la constituida por la suma de la superficie cerrada, la mitad de la superficie construida de los espacios exteriores de propiedad privada, y la parte proporcional de la superficie cerrada de los elementos de acceso, comunicación, servicios e instalaciones. El cómputo de la superficie construida de los espacios exteriores se verá limitado al 10 por 100 de la superficie cerrada de la vivienda cuando la mitad de la referida superficie construida de espacios exteriores supere el mencionado porcentaje del 10 por 100. Cuando la vivienda se desarrolle en más de una planta, la superficie construida de la vivienda será la suma de la superficie construida de todas las plantas.

Indicar que la superficie construida de los espacios exteriores de propiedad privada se refiere a las superficies de las terrazas y jardines de uso privativo de las viviendas con el cómputo indicado en la norma.

Conforme a los tamaños de urbanización correspondiente a las superficies construidas de las viviendas de las diferentes parcelas, el Concesionario deberá indicar los servicios mínimos y complementarios prestados en cada parcela y las horas de Conserjería Limpieza y Socorristas respetando los requisitos mínimos establecidos en el Anexo IV del PPT.

Madrid, 23 de marzo de 2021